

INF.FIS.UTF N° 151/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“UNIDOS POR CLIZA”
COCHABAMBA
(UPC)

La Paz, 04 de julio de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	9
2.4. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	10
2.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	12
2.6. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL DEPARTA- MENTAL DE COCHABAMBA.....	14
2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024.....	15
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 151/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
JEFE a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA” (UPC) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 04 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2025 y asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución RSP N° 093/2019 de 31 de julio de 2019, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidos Por Cliza” con la sigla UPC, dentro del Municipio de Cliza de la Provincia Germán Jordán del Departamento de Cochabamba.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, correspondiente a la gestión 2024.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Mediante nota S/N de 07 de junio de 2023 **(1)**, presentan el “Programa Operativo Anual y presupuesto” de la gestión 2024, a la que adjuntaron:
 - Resolución de Directiva N° 001/2024 de 30 de enero 2024 que aprobó el presupuesto para la ejecución del Programa Operativo Anual (fojas 2).
 - Detalle de Ingresos y Gastos estimados (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 31 de enero de 2024 y remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante Cite: TEDC-SC/N° 18/2024 de 06 de febrero de 2024 y Hoja de Ruta TSE-SC-1206/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 31 de marzo de 2025 con referencia “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2023 (2) Agrupación Ciudadana “Unidos por Cliza”-UPC*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período del 06 de febrero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).



Nota 1: De la presentación del POA corresponde de la Gestión 2024

Nota 2: De la presentación de los EE FF, corresponde de la Gestión 2024

- Cuadro de Activos fijos al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Comprobantes de Ingreso, egreso y documentación de respaldo (fojas 16).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2025 y remitidos mediante nota TEDC-PRES N° 050/2025 de 01 de abril de 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 88° (plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024”*.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se registra a Pastor Torrico Garcia como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 245/2022	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 001/2023	04/01/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 108/2023	06/06/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 161/2023	28/08/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 134/2024	02/09/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 051/2025	06/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 091/2025	27/02/2025

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:




- La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.

Por lo que se recomienda se tome en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Durante el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se verificó que el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2024 reporta un total de ingresos por **Bs550,00** por concepto de aportes de militantes, de los cuales **Bs50,00** no cuenta con el respectivo recibo de aportación, conforme a lo expuesto en el “Detalle de Ingresos Percibidos”. Adicionalmente, se observó que los recibos presentados no tienen una numeración correlativa y no se adjuntaron fotocopias de las cédulas de identidad de los aportantes. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha	N° Recibo	Nombre del Aportante	N° C.I.	Según Detalle de Ingresos Percibidos Bs.	Documento faltante
11/03/2024	S/N	Pastor Torrico García	6514374 Cbba	200.00	
11/03/2024	S/N	José Joaquín Castellón Torrico	3728093 Cbba	150.00	Fotocopia de Cédula de Identidad
11/03/2024	S/N	Paola Andrea Castellón García	8675011	50.00	
11/03/2024	S/N	Iván Borda Santisteban		50.00	Recibo de aportaciones y fotocopia de la cédula de identidad.
11/03/2024	S/N	Elizabeth Flores Hinojosa	7922902 Cbba.	50.00	Fotocopia de Cédula de Identidad,
		Total		500.00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 71° (Registro de Aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y Fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (las negrillas son nuestras)

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (las negrillas son nuestras).

Lo señalado impidió la verificación precisa de los datos de los aportantes registrados. Asimismo, la ausencia de numeración correlativa en los recibos dificultó el registro ordenado y verificable de los ingresos generando dudas sobre la integridad del saldo presentado en el Estado de Resultados.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) de Cochabamba presentar la fotocopia de la cédula de identidad de los aportantes, y asegurar que los recibos de aportaciones estén debidamente prenumerados, con el fin de mantener un registro ordenado y verificar la integridad de los ingresos reportados en el Estado de Resultados.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba, se expone un gasto de **Bs550.00** por concepto de gastos de operaciones de los cuales **Bs200.00** no están respaldados con documentación suficiente y competente, según se describe en el siguiente cuadro.

Comprobante			Detalle	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs		
2	01/04/2024	100.00	Colegio de Auditores Cochabamba	➤ Factura o recibo del Colegio de Auditores por concepto de certificado de balance y control de balance.
3	01/04/2024	100.00	Gastos en pasajes y viáticos para la entrega de documentación, talleres de capacitación	➤ Factura o recibo ➤ Especificar el lugar y fecha de los talleres de capacitación.
Total		200.00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

- Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas". (las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el saldo de los gastos ejecutados no se encuentre sustentado y justificado por documentación suficiente y competente, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza la información financiera presentada.

2.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: El responsable de caja chica, la falta de apertura de una cuenta bancaria y la designación de la o el responsable económico.



Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 134/2024** de 02 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 091/2025** de 27 de febrero de 2025, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Puesto que la presente recomendación es reiterada, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder será sujeto de amonestación con la emisión de la Resolución expresa correspondiente, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.4. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs6.231,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de caja respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 134/2024** de 02 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 091/2025** de 27 de febrero de 2025, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

- I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).*
- “II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta “Caja” y no se pudo identificar al Responsable de su custodia.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

Puesto que esta recomendación se reitera, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder será sujeto de amonestación con la emisión de la Resolución expresa correspondiente, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento



de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, para el manejo de los recursos y el control de sus ingresos y gastos, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025 “*Conminatoria para la apertura obligatoria de cuenta bancaria por organizaciones políticas*”, cuyo plazo contempla hasta el 30 de junio de 2025, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).

(...)

III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”. (las negrillas son nuestras).

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos”. (las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

“I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.

II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**”. (las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por pérdidas o malos manejos en la administración de los recursos de la organización política y dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

2.6 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

“III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.
(las negrillas son nuestras).

La falta de acreditación dificulta una comunicación efectiva con el responsable económico, lo que impide aclarar o subsanar oportunamente dudas relacionadas con la información enviada sobre las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para el cumplimiento de sus funciones.

- Se recomienda a la agrupación ciudadana “Unidos por Cliza” (UPC) acreditar al responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remitir copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para sostener una comunicación efectiva sobre las actividades financieras y ordinarias de la organización política.

2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se estableció las siguientes observaciones:

Presupuesto de Ingresos

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.	Presupuesto Ejecutado según Estado de Resultados Bs.	Observación
Aportes Voluntarios	3,000.00	550.00	Únicamente se alcanzó a una ejecución del 18.33% en la gestión 2024.

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.	Presupuesto Ejecutado según Estado de Resultados Bs.	Observación
Donaciones y Otros	1,500.00	0.00	No ejecutaron.

- El presupuesto estimado de Ingreso no fue ejecutado en su totalidad.

Presupuesto de Gastos

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.
Conmemoración del día de la Mujer Internacional	500.00
Conmemoración del día mundial contra la discriminación racial	500.00
Conmemoración del día de la madre boliviana.	1,500.00
Conmemoración del 4° año de creación de la agrupación Ciudadana "Unidos por Cliza" (UPC)	1,000.00
Participación Cívica en conmemoración de la creación de la provincia G. Jordán Cliza.	500.00
Otras actividades de fortalecimiento que el TED otorgue.	500.00
Total	4,500.00

Se observó que el presupuesto ejecutado se destinó a honorarios profesionales, certificado de balance, control de balance y pasajes y viáticos, sumando un total de **Bs550.00**. Sin embargo, aunque la organización política tuvo previsto en su presupuesto la realización de seis actividades, no se pudo identificar a cuáles de estas actividades correspondían las partidas presupuestarias ejecutadas. Esto indica que la planificación no se realizó de manera adecuada.

Además, según el cuadro precedente, el presupuesto estimado para alcanzar los objetivos propuestos era de **Bs4,500.00**, mientras que el presupuesto realmente ejecutado fue de **Bs550.00**. Esto indica que no se ejecutó el 87.77% de las actividades planificadas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.* (Las negrillas son nuestras)

La deficiencia señalada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Saldo en Caja no documentados, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de apertura de una cuenta bancaria, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de acreditación de la designación del responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, según se describe en el numeral **2.6.** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.7** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83° Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones dentro del plazo establecido, se entenderán aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe pertinente. Sin embargo, dado que algunas observaciones han sido recurrentes, de corresponder, se emitirá la resolución expresa de amonestación por la reincidencia en su



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

incumplimiento. Por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7** punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.


Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Reynaldo Mamani Quenico
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN B.A.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882



RMQ/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM UPC Cbba.